



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA y primera página en el caso de los resolutivos. Consta de 66 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:**

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.

"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia Por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 034/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Virginia, Salvador, Herrera, Juan, J
Sonora

25/08/16
34920

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049
No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16
Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016
Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV
ING. JUAN CARLOS ROCHA ROMERO

Administrador Único

Juan Almada No. 106, Col. San Benito,
Ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83190,
Tel 01 [REDACTED], c.e. [REDACTED]



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas; a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto *MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA*, que consiste comprende la modernización y ampliación del puente vehicular en el cruce del Río Mayo de la vialidad del periférico de la Ciudad de Navojoa, Sonora, promovido por la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV

R E S U L T A N D O:

I.- Que el 25 de mayo del 2016, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular correspondiente al proyecto *MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA*, para su evaluación y resolución de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II.- Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del *MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA*, en la Gaceta

RECIBI
15/08/16
25-AGO-16
ESPACHADO



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

Ecológica año XIV, Separata No. DGIRA/026/16, publicado el 26 de mayo del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III.- Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 Fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestación de Impacto Ambiental.

C O N S I D E R A N D O:

I. Se manifiesta que la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, es una empresa legalmente constituida como se muestra en la documentación incluida EN EL Anexo 2 donde se presenta copia del Acta Constitutiva de la empresa: Escritura No. 15,847, Vol. 305, Fecha de otorgamiento 9 de mayo de 2007, Notaria No. 43 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; donde se identifica al Ing. Juan Carlos Rocha Romero como representante legal de la empresa, así como se anexa el Registro Federal de Contribuyentes de la promovente RFC: LPE-070509-E32.

II. Que manifiesta en el estudio por parte de la promovente que el proyecto comprende la modernización y ampliación del puente vehicular en el cruce del río Mayo de la vialidad del periférico de Navojoa, dentro del derecho de vía existente, por lo que será retirado el puente actual de 7 metros de ancho por 23 metros de longitud, a fin de que la nueva obra esté acorde a la ampliación de los carriles de circulación del periférico y no quede como un reductor (cuello de botella) obstruyendo la circulación vehicular, haciendo lento el tránsito a nivel del puente. El puente a construir tendrá una longitud de 157.30 metros y 30.10 metros de ancho con una altura de 6.9 metros en su parte más alta, sobre el cauce del río Mayo. El puente está diseñado para tener una faja central de 1.50 metros y a ambos lados dos carriles de circulación por sentido y su acotamiento abarcando 10.5 metros a cada lado desde la faja central; al lado externo de cada acotamiento, se tendrá carril para ciclista de 1.50 mts y para paso peatonal de 1.45 metros; esta obra estará dentro de un ancho promedio de derecho de vía de 20 metros a ambos lados del Eje (40 mts en total de derecho de vía), será sostenida en cada extremo por un caballete de concreto y por 4 pilas intermedias de concreto distribuidas a lo largo de éste. El puente inicia en el km 8+438.12 y termina en



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

el km 8+595.42 de la vialidad del periférico de Navojoa. Se aprovechará el sitio del puente actual, por lo que no se requiere de realizar desmontes de vegetación, sino sólo retirar malezas.

III.- Que manifiesta la empresa que mediante este estudio de impacto ambiental se pretende obtener la autorización en materia de impacto ambiental de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual cita en su artículo 5, inciso R.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, fracción I. Cualquier tipo de obra civil, al afectarse el proyecto en el cauce del río Mayo.

Justificación.- De acuerdo al Programa de reconstrucción y conservación de la red carretera estatal de Sonora, que promueve el Gobierno del Estado de Sonora, y que tiene plasmado en el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, el cual en su Eje Estratégico II. Gobierno generador de la infraestructura para la calidad de vida y la competitividad sostenible y sustentable, en los Retos 3, 4 y 5, hace referencias a mejorar las condiciones de servicio y seguridad que ofrece la red carretera estatal, así como conservar y modernizar tramos carreteros con apego a la normatividad y respeto al medio ambiente e, Impulsar la conectividad y modernización de las vías de comunicación, que impacten en el desarrollo regional, por ello para mejorar las condiciones de servicio y seguridad se requiere de ampliar y modernizar el puente vehicular existente del periférico de la ciudad de Navojoa, Sonora y, que cruza por el río Mayo.

Selección del sitio.- Las características que se tomaron en cuenta para la selección del sitio del proyecto son las siguientes: Los criterios técnicos para la selección del sitio son, aprovechando el trazo actual del periférico y el sitio del puente vehicular existente en el cruce con el río Mayo, mismo que se enlazará a la vialidad del periférico, la ausencia de vegetación nativa, retirando sólo malezas, asimismo la relativa ausencia de fauna silvestre.

Por otro lado, factores tales como el clima, meteorológicos y geológicos, no representan injerencia alguna para el desarrollo de este tipo de proyecto, que ya ha probado su presencia en el sitio del proyecto y no ha afectado el caudal del río Mayo, por lo que no ocasionará deterioro del medio ambiente.

El sitio ha sido perturbado con anterioridad por la presencia de caminos de terracería, área de agricultura y el propio periférico y su tránsito de vehículos. Se trata de un área con acceso directo desde la Ciudad de Navojoa y su conexión con la carretera federal No 15.

Los criterios sociales son impulsar la conectividad y modernización de las vías de comunicación, que impacten en el desarrollo regional, por ello para mejorar las condiciones de servicio y seguridad se requiere de ampliar y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

modernizar el puente vehicular existente del periférico de la ciudad de Navojoa, Sonora y, que cruza por el río Mayo.

IV.- Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia en referencia al proyecto MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA

V.- Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental en su modalidad particular que el Proyecto MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, en cuanto a la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL y en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo, lo siguiente:

Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 (PND), establece cinco Metas Nacionales y tres estrategias transversales para llevar a México a su máximo potencial. Estas metas nacionales son: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. De manera simultánea, se actuará con base en tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.

Para la instrumentación de este Programa es necesaria la participación de varias dependencias, entidades y organizaciones ya que tiene un enfoque multisectorial y transversal en virtud de la necesidad de requerir de más de una dependencia coordinadora de sector para su implementación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, ejecuta cada una de sus estrategias transversales a través del PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2013-2018 (PROMARNAT).- La naturaleza transversal e integral del sector cubre actividades económicas, de atención social y de procuración de justicia que se atienden mediante este Programa Sectorial fundamentalmente bajo las cuatro estrategias del objetivo 4.4 del Plan Nacional de Desarrollo "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo". Si bien el quehacer del sector se ve reflejado en todos los ejes del PND, sus actividades influirán especialmente en el indicador: "Índice de Competitividad Global (ICG)" de la Meta Nacional México Próspero del PND.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

Que de acuerdo al Programa de reconstrucción y conservación de la red carretera estatal de Sonora, que promueve el Gobierno del Estado de Sonora, y que tiene plasmado en el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, el cual en su Eje Estratégico II. Gobierno generador de la infraestructura para la calidad de vida y la competitividad sostenible y sustentable, en los Retos 3, 4 y 5, hace referencias a mejorar las condiciones de servicio y seguridad que ofrece la red carretera estatal, así como conservar y modernizar tramos carreteros con apego a la normatividad y respeto al medio ambiente e, Impulsar la conectividad y modernización de las vías de comunicación, que impacten en el desarrollo regional, por ello para mejorar las condiciones de servicio y seguridad se requiere de ampliar y modernizar el puente vehicular existente del periférico de la ciudad de Navojoa, Sonora y, que cruza por el río Mayo.

El presente proyecto no se vincula con acuerdos de vedas; ni a decretos de Áreas Naturales Protegidas, El área natural protegida más próxima es la Sierra de Alamos-Río cuchujaqui, la cual está catalogada como Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas Reserva y se encuentra aproximadamente a 60 km al Este del sitio del proyecto.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (Diario Oficial de la Federación del 7 de Septiembre de 2012).

El proyecto "PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFERICO DE NAVOJOA, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA"., se ubica en la Región Ecológica 15:1 del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No. 106 Llanuras Costera y Deltas de Sonora.

Por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquieren el compromiso de orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en este Programa y sin menoscabo del cumplimiento de programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes.

La propuesta del programa de ordenamiento ecológico está integrada por la regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a esta regionalización.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UID049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

El proyecto "PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFERICO DE NAVOJOA, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA", se ubica en zona con política ambiental de Aprovechamiento sustentable y restauración, y de Prioridad de Atención: baja, por lo que es factible la ejecución del proyecto; En la zona donde se ubica el proyecto dentro de esta Unidad Ambiental Biofísica 106, la actividad agrícola tiene una alta importancia, y la actividad ganadera es un asociado del desarrollo. Estas actividades agricultura y ganadería han ocasionado que haya una muy baja densidad de vegetación nativa del tipo matorral desértico, y además, en la zona ocurren asentamientos humanos, infraestructura de servicios y camino algunos pavimentados como el periférico de Navojoa y otros de terracería.

Por lo anterior, el sitio del proyecto tiene aptitud para la construcción de un Puente vehicular, sobre el río Mayo, dentro del apartado otros sectores de interés, ya que como cita el presente Programa de Ordenamiento Ecológico: por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales.

El presente proyecto respetará los derechos de propiedad de los predios colindantes, a fin de no interferir y obstaculizar sus actividades y tener colaboración en acciones que conduzcan a una armonía social y de respeto al medio ambiente.

Por lo anterior, al ubicarse el sitio del proyecto en un área que es de Aprovechamiento sustentable y restauración, de Prioridad de Atención: baja, ser un sitio perturbado por actividad agrícola, ganadería, comunidades, infraestructura de servicios y caminos algunos pavimentados y otros de terracería, se tiene elementos para determinar que es factible la ejecución del proyecto en el sitio propuesto acorde a los criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, ya que como este mismo cita que, por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018, DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.

El presente proyecto coadyuvará a elevar el índice de calidad vida de la población al agilizar el enlace del Periférico de Navojoa con las carreteras regionales, al ampliarse y modernizarse como obra pública el diseño geométrico del puente vehicular sobre el río Mayo; por lo que la obra vendrá a fortalecer los proyectos productivos y la economía de la región, al facilitar el traslado de productos, sin tener que pasar por el centro de la ciudad.

En relación a las regiones prioritarias, como se puede observar en la figura siguiente, el sitio del proyecto no tiene incidencia sobre Regiones Terrestres Prioritarias (RTP).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

Por otro lado, el sitio del proyecto, no tiene incidencia sobre las Areas de Importancia para la Conservación de las Aves.

Otra categoría de región prioritaria es la correspondiente a las Regiones Hidrológicas y, el proyecto se encuentra en la Región Hidrológica No. 17 Río Mayo

El sitio del proyecto queda dentro de la Región Hidrológica Prioritaria No 17. Río Mayo, donde los principales intereses son la preocupación por desmontes, el área inmediata al sitio del proyecto, se encuentra perturbada por actividad agrícola, asentamientos humanos, así como caminos de terracería, y la vía del periférico con su puente vehicular actual, que requiere ser ampliado para un mejor servicio, por lo que esta zona ya ha tenido afectación del hábitar, el presente proyecto no contempla realizar desmontes de vegetación forestal, por lo que no tendrá incidencia en reducir la cubierta vegetal de la zona. Por otro lado, se tiene la problemática del uso de agroquímicos, sin embargo, el proyecto no contempla el uso de éstos; tampoco se efectuará descargas de aguas residuales y no se aprovechará ni efectuará introducción de especies.

Por otro lado, para prevenir la alteración de la calidad del agua, se tendrá un control y manejo y disposición adecuada de los residuos que se generen por el proyecto; de este modo, el proyecto no estará incrementado la problemática que se ha detectado para esta Región Hidrológica Prioritaria.

Por último, el sitio del proyecto No se está cerca del algún sitio histórico, ni de algún elemento que pudiera requerir el consentimiento del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), o de algún punto de interés especial y/o ecosistema frágil.

VI.- La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, manifiesta que en la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE TENDENCIAS DEL DESARROLLO Y DETERIORO DE LA REGIÓN, en el capítulo IV de la MIA, se analiza la descripción del Sistema Ambiental para el Proyecto, basándose principalmente en la descripción y análisis de sus características físicas y bióticas, grado de conservación y demás componentes (sociodemográficos) que se presentan para la zona, todo ello con el objeto de hacer una correcta identificación de sus condiciones ambientales, de las principales tendencias de desarrollo y/o deterioro.

De acuerdo a los registros de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Navojoa cuenta, en el aspecto general, con un clima semi-húmedo en la temporada de verano, con una temperatura media máxima mensual de 32.7°C en los meses de Junio y Julio; así como un clima semi-seco en temporada de invierno con una temperatura media mínima mensual de 18.5°C en los meses de Diciembre y Enero.

El sitio del proyecto se localiza en la Provincia Fisiográfica denominada Llanura costera del pacífico



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

El tipo de suelo que domina en la región desde el punto de vista edafológico es el tipo de suelo Vertisol crómico y en el sitio del proyecto ocurre el suelo tipo fluvisol.

El sitio del proyecto queda comprendido dentro de la región hidrológica No. 9 denominada Sonora Sur (RH9), dentro de la cuenca Río Mayo (Cuenca "A") y subcuenca Río Mayo-Navojoa (subcuenca "a"). La corriente más importante de este municipio es el río Mayo, que nace en la Sierra Madre Occidental dentro del estado de Chihuahua, de donde empieza a descender hacia la parte meridional del estado de Sonora y hace su recorrido hacia el Suroeste. Después de pasar por los municipios de Alamos, Navojoa y Etchojoa toca territorio del municipio de Huatabampo a la altura de El Carrizal, para desembocar en el Golfo de California, en un punto situado a los 109° 41' de longitud Oeste y a los 26° 45' de latitud Norte, llamado Boca del Río, al Norte de la Bahía de Santa Bárbara; el presente proyecto no interfiere con el flujo hidrológico del Río Mayo, al considerar la construcción de puente vehicular sobre éste.

VII.- Que la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, manifiesta que en cuanto a la IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, que pudieran presentarse por la implementación y desarrollo del Proyecto *MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA*, provocará cambios no significativos de impacto ambiental, generados por las distintas actividades particulares del mismo. Estos cambios podrían conducir a modificaciones en la calidad del entorno natural (componentes abiótico y biótico). Teniendo como punto de inicio el estado actual del sitio, donde se pretende implementar el Proyecto, en este capítulo V de la MIA, se identifican, evalúan y describen los impactos ambientales, que se podrían ocasionar en las etapas del mismo: preparación del sitio, operación, cierre y abandono.

Los impactos adversos significativos ocurren principalmente durante la limpieza del sitio del proyecto al afectarse la calidad del paisaje, sin embargo, una vez concluida la construcción del proyecto, el impacto adverso es poco significativo dando una mejor calidad paisajística y generando un beneficio social.

En la fauna silvestre el impacto es negativo y poco significativo, ya que la zona está perturbada al haber caminos de terracería desde hace años sobre los cuales al transitar los vehículos ocurren levantamientos de polvo, también ocurre el tránsito de vehículos ligeros y de carga por la vialidad del periférico y, los asentamientos humanos, que han ocasionado el desplazamiento de la fauna, por lo que la fauna silvestre está prácticamente ausente de acuerdo a lo observado en los transectos realizados en el sitio del proyecto y su área de influencia y, con el ruido a generar durante las actividades del proyecto, la fauna que aun prevalezca en la zona se estará ahuyentando por si



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

misma, hasta que termine la construcción de la obra y entonces haga uso de la parte inferior del puente como pasos de fauna.

El recurso suelo sufrirá un impacto considerado negativo y significativo, por la alteración de la topografía para la cimentación de la obra.

El curso de los escurrimientos superficiales de temporal y el flujo hidrológico del río Mayo que tienen su dirección hacia el Sur-oeste, seguirán teniendo la misma dirección, durante la construcción y al instalar el puente vehicular sobre el río Mayo, manteniéndose su curso natural hacia la costa y no serán desviados del cauce natural, de este modo, se permite la continuidad hidrológica de la zona en el área delimitada de estudio.

El manejo de aceites para motores constituye otro de los impactos sobresalientes en este tipo de proyectos ya que puede contaminar el suelo y el cauce del río en caso de fugas o derrames, sin embargo, es prevenible y mitigable y será temporal.

Por otro lado, la emisión de gases a la atmósfera por la operación de la maquinaria, así como la emisión de polvos, provocarán un impacto adverso poco significativo en la calidad del aire, siendo reversible inmediatamente.

Como impactos benéficos se encuentran la generación de empleos y el beneficio social de contar con una estructura vehicular que facilite junto con la vialidad del periférico la movilidad urbana local y regional.

VIII.- En el manifiesto de impacto ambiental la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, reporta las Medidas de mitigación y compensación que pretenden adoptar, las cuales se relacionan con los impactos identificados en el Capítulo V de la Manifestación de Impacto Ambiental.

AGUA.- Para mitigar el levantamiento de polvo en las etapas de preparación del sitio y construcción se realizarán los riegos necesarios en los sitios de obras, empleando pipas para ello.

Si el cauce del río Mayo llevara agua, se utilizarán gaviones prefabricados con rocas para formar un canal provisional dentro del mismo cauce del río para separar el agua del sitio puntal de obra y proceder a preparar el sitio para la cimentación del puente, de este modo no se obstruye el flujo fluvial y posteriormente los gaviones serán retirados.

AIRE.- Para evitar la alteración de la calidad del aire por el levantamiento de polvo en las diferentes etapas del proyecto, se aplicarán riegos por medio de pipa a fin de mitigar el levantamiento de polvo, mientras que para minimizar la emisión de gases y humos por la maquinaria así como por los vehículos que se empleen, éstos serán previamente revisados para que estén en buenas condiciones de funcionamiento y sus emisiones dentro de lo que establecen las normas NOM-041-SEMARNAT-1993 y NOM-045-SEMARNAT-1993.

BIODIVERSIDAD.- Antes de proceder a realizar las actividades de limpieza, trazo y nivelación del proyecto, se llevarán a cabo recorridos en búsqueda de individuos y/o evidencia de las especies de fauna mencionada, sobre todo de reptiles a fin de ahuyentarlos, rescatarlos y liberarlos en la zona de influencia hacia el lado Oeste y Este, a lo largo de la ribera del río Mayo, en la zona de influencia al proyecto que posee sitios con hábitat apropiado para la fauna.

SUELO.- Durante la excavación para la cimentación del puente, el suelo extraído será temporalmente depositado fuera del cauce del río en las colindancias al proyecto, para que posteriormente se emplee en rellenos y nivelaciones de la obra, no disponiéndose en ningún otro sitio. Se cuidará que el suelo a remover no sea dejado en áreas de escurrimiento natural

Como apoyo para las actividades del presente proyecto, se hará uso de un campamento de operaciones que se ubicará a un costado de la vialidad del periférico y fuera del cauce del río Mayo, con sus almacenes temporales y de sus áreas de almacenamiento de combustibles y de residuos, (peligrosos y sólidos urbanos).

RESIDUOS.- Se evitará crear tiraderos de basura al aire libre a fin de que no se contamine el suelo, para ello se emplearán contenedores de características impermeables distribuidos estratégicamente en el sitio de obras y serán trasladados al relleno sanitario y, en forma periódica; de esta forma se evitará la contaminación del suelo, del cauce del río, la fragmentación del paisaje por tiraderos de basura y dispersión de ésta y, la generación de malos olores. Se contará con un área delimitada y en la cual se protegerá el suelo, para el depósito temporal de residuos sólidos no peligrosos, y por otra parte residuos peligrosos, contando con contenedores con tapa respectivamente.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.- Respecto al manejo de los aceites de recambio en la maquinaria pesada, éstos al momento de obtenerse serán concentrados en el contenedor del vehículo "Orquesta" y de éste se pasarán a tambos de 200 litros con tapa de rosca en el almacén temporal de residuos peligrosos del campamento de operaciones.

OTRAS MEDIDAS A CONSIDERAR.- Para prevenir accidentes en el sitio de la obra y durante la construcción de las obras el área será señalizada, instalando letreros informativos alusivos a la prevención de accidentes y el respeto a la flora y fauna y al cauce del río Mayo.

Se realizarán diariamente previo al inicio de actividades reuniones de trabajo donde se incluirá pláticas referentes al desempeño ambiental, a fin de prevenir y/o controlar los impactos ambientales considerados.

Por otro lado, se efectuará la constante recolección de basura, llevando a cabo una obra limpia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

Se manejará en el frente de obra sólo las cantidades de materiales de construcción necesarios para una jornada laboral.

Por otro lado, se efectuará la constante recolección de basura, llevando a cabo una obra limpia.

Se contratará los servicios de alguna empresa que venda Concreto premezclado, para no realizar la mezcla in situ, y a fin de no afectar el suelo.

Los residuos peligrosos generados posteriormente serán retirados del sitio por una empresa autorizada por SEMARNAT. Los contenedores de residuos peligrosos serán debidamente etiquetados.

IX.- Que la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, en el capítulo VIII de la MIA presentada, manifiesta que en este capítulo se presenta el análisis del escenario ambiental resultante al introducir el Proyecto MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, con la proyección de la acción de las medidas correctivas o de mitigación por ejecutar, las cuales fueron descritas en el Capítulo VI, a partir de los impactos ambientales relevantes identificados y descritos previamente en el Capítulo V de esta Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P).

El área de estudio presenta un escenario ambiental alterado por la presencia de asentamientos humanos, áreas de agricultura y caminos de terracería, levantamientos de polvo ocasionado por los vehículos usuarios de las terracerías, la vialidad del periférico y su puente actual, y ausencia de vegetación y fauna. Por lo anterior, la construcción y operación del proyecto, contribuirá a aligerar la carga de tránsito del Centro de la Ciudad de Navojoa y, comunicará mediante la vialidad del periférico con la carretera federal No 15, tanto al Norte como al Sur del Estado, facilitando la movilidad urbana local y regional, además de mejorar con la modernización del puente vehicular la calidad del paisaje.

Programa de Vigilancia Ambiental.- Los objetivos del programa de monitoreo son principalmente vigilar que cada actividad de la obra se realice según el proyecto y según las condiciones en que ha sido autorizado; así como determinar la eficacia de las medidas de protección ambiental que han sido propuestas y en su caso corregirlas.

Las acciones del Programa de Vigilancia Ambiental establecen para el correcto funcionamiento del mismo, algunos indicadores de impactos ambientales, así como se presentarán Informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, desde la fecha de la aprobación del proyecto por parte de SEMARNAT, se presentará un informe sobre el desarrollo del Programa y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras adoptadas para este estudio. En estos informes se concretarán los siguientes puntos:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

- Seguimiento de las medidas para la protección de la atmósfera.
- Seguimiento de las medidas para la protección del suelo.
- Seguimiento de las medidas para la protección del cauce del río Mayo entorno.
- Seguimiento de las afecciones a la fauna.
- Correlación de los datos existentes entre las distintas actividades de la obra y los efectos e impactos que se van produciendo.

X.- Que de acuerdo a lo descrito en el manifiesto de impacto ambiental, por el promovente, se describe y analiza la proyección para minimizar los impactos en todos los factores ambientales detectados del Proyecto denominado MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, de los impactos que generará el presente proyecto uno de los más importantes puede ser la obstrucción del caudal del río Mayo y del curso de los escurrimiento superficiales, sin embargo para evitar inundaciones e incomunicaciones sobre la vialidad y las colindancias durante la etapa de operación, así como para evitar la formación de áreas de inundación se ha contemplado instalar un puente vehicular cuyas dimensiones derivan de un estudio hidrológico para un período de retorno de más de 25 años, que permite la continuidad del flujo hidrológico y sobre todo en la temporada de lluvias, manteniendo su flujo hidrológico aguas abajo, de este modo no ocurrirán cambios en el medio.

Sólo se realizará limpieza de malezas en las áreas estrictamente requeridas para la ejecución de la obra, en el cauce del río Mayo.

En la fauna silvestre el impacto es mínimo, debido a la relativa ausencia de ésta en el sitio del proyecto, por la falta de vegetación nativa y a la existencia desde hace años de la vialidad periférico, además, se prevé realizar acciones de ahuyentamiento de fauna en caso de que esta se presente en el sitio de obras.

El recurso suelo sufrirá un impacto significativo por la alteración de la topografía para las obras del proyecto, únicamente en el trazo de la cimentación para el puente.

El manejo de lubricantes y combustibles constituye otro de los impactos sobresalientes en este tipo de proyectos ya que puede contaminar el suelo en caso de fugas o derrames, sin embargo es prevenible y mitigable.

Por otro lado, la emisión de gases a la atmósfera por la operación de la maquinaria y vehículos durante la construcción y operación del proyecto provocarán un impacto poco significativo en la calidad del aire.

Como impactos benéficos por la construcción y operación del proyecto, se encuentran aligerar la carga de tránsito del Centro de la Ciudad de Navojoa y, comunicar mediante la vialidad del periférico la carretera



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

federal No 15, tanto al Norte como al Sur del Estado, facilitando la movilidad urbana local y regional, además de mejorar con la modernización del puente vehicular la calidad del paisaje.

Después de analizar los impactos ambientales adversos identificados, los cuales son de alcance local y la mayoría reversibles y mitigables, y que el proyecto es congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio que considera al sitio del proyecto con política ambiental de Aprovechamiento sustentable y restauración, y de Prioridad de Atención: baja; que también es congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora, mismo que considera al sitio del proyecto como área de Aprovechamiento Sustentable (Áreas aptas para un uso o actividad económica, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente el ambiente), porque no se compromete la conservación del ecosistema desierto, ya que el sitio del proyecto entorno al río Mayo se ha utilizado como puente vehicular y vialidad, pero requiere ser ampliado para un mejor servicio y seguridad de los usuarios, ubicado en zona perturbada por la actividad agrícola, pecuaria, comunidades, servicios de infraestructura; de este modo, se cumple con estos lineamientos ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora y, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora, que reconoce el trazo del periférico y su cruce por el río Mayo, como vialidad que aligera la carga de tránsito del Centro de la Ciudad de Navojoa y que comunica con la carretera federal No 15, tanto al Norte como al Sur del Estado, facilitando la movilidad urbana local y regional, por lo tanto, se permite la construcción de la obra y no incide en sitios exclusivos de Conservación, por lo que al ir el proyecto por el trazo de la vialidad actual, se reduce el impacto ambiental al medio.

Por lo anteriormente expuesto el proyecto se considera ambientalmente viable de desarrollarse.

Que de lo expuesto en los considerandos anteriores y demás información contenida en el manifiesto de impacto ambiental en su modalidad particular y los anexos incluidos en el Proyecto MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, promovido por la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, ésta Secretaría determina que es factible su autorización, siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, y de control propuestas en el manifiesto de impacto ambiental, y al cumplimiento de los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, con el objeto de prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales que pudieran ser



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

ocasionados durante su construcción, operación, mantenimiento y abandono, sobre los componentes ambientales del lugar.

Con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28 fracciones I y X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente; 5 incisos B) R), 44,45 fracción II y, 48,49 y 57 párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE por lo que ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo sujeto a los siguientes.

T E R M I N O S:

PRIMERO.- Se autoriza en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental a la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, el desarrollo del proyecto MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, cuyo objetivo consiste en obra civil para la modernización y ampliación del puente vehicular en el cruce del Río Mayo de la vialidad del periférico de la Ciudad de Navojoa, Sonora, promovido por la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV. Las coordenadas UTM WGS 84 del eje del trazo del proyecto son las siguientes:

El sitio del proyecto inicia en el km 8+438.12 y termina en el km 8+595.42 Longitud 157.30 mts de la vialidad del periférico de Navojoa; Ancho total: 30.10 m; Ancho de derecho de vía: 20 metros hacia ambos lados del Eje, dando un total de 40 mts; Superficie a ocupar: 0.63 Has

COLINDANCIAS

RUMBO	COLINDANTE
Norte	Con vialidad del periférico de Navojoa
Sur	Con vialidad del periférico de Navojoa
Oeste	Con cauce del río Mayo
Este	Con cauce del río Mayo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

CADENAMIENTO- KILOMETRO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
8+438.12	650,068.1293	2,997,123.0583
8+469.37	650,058.6853	2,997,152.8452
8+500.00	650,049.3774	2,997,182.0170
8+532.57	650,039.5150	2,997,213.0430
8+564.17	650,029.9291	2,997,243.1770
8+595.42	650,020.4628	2,997,272.9479

USOS DE SUELO POR EL PROYECTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
Puente vehicular	4,734.73	75.25%
Derecho de vía	1,557.27	24.75%
Total	6,292.00	100%

ACTIVIDAD	MESES												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO													
Limpieza del sitio	█												
Almuerzo de fauna	█	█											
Retiro de puntos existentes	█	█											
Señalización	█	█											
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN													
Cimentación y colocación de estructuras de soporte del puente			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Colocación de losa del puente prefabricada													
Instalación de Señalamientos													

Descripción de obras principales del proyecto

Puente sobre el Rio Mayo

- Tipo de estructura.- Subestructura de concreto armado, colado en sitio con superestructura de vigas de concreto preesforzadas, prefabricadas y losa de concreto armado.
- Tipo y profundidad de la cimentación recomendada, así como la superestructura que será desarrollada (Estribo de mampostería, pila de mampostería, caballete extremo, pila de concreto reforzado, entre otros).

Con Cimentación a base de pilas circulares de 1.20 mts de diámetro y aproximadamente 18 mts de profundidad, el puente está integrado por dos caballetes extremos conformados por pilas de cimentación, cabezales de concreto reforzado y aleros, permitiendo derrame del material que conforma los accesos, así como, cuatro apoyos intermedios a base de pilas y cabezales de concreto reforzado.

- f) Ancho del camino.- El puente aloja, anchos de calzada de 10 mts (en ambos sentidos), con dos carriles de circulación de 3.50 mts, acotamiento interno de 0.50 m y externo de 2.50 mts; así como, ciclovías de 1.50 mts y banquetas peatonales de 1.45 mts.
- g) Peso máximo de vehículos.- 72.50 Ton
- h) Caminos de acceso a la obra.- En ambos accesos el Periférico de Navojoa, se encontrará al mismo tiempo en etapa de construcción y servirá como camino de acceso a la obra del puente.
- i) Bancos de materiales.- Se localizan aproximadamente a 5 km al Noreste de la obra del puente y de este se pueden obtener materiales tanto para pavimentos como para concreto hidráulico.
- j) Tipo de soportes.- El puente está integrado por dos caballetes extremos conformados por pilas de cimentación, así como, cuatro apoyos intermedios a base de pilas de concreto reforzado de 1.20 mts., de diámetro.
- k) Procedimiento constructivo del puente de acuerdo a su clasificación (fabricados en sitio o prefabricados). Subestructura de concreto armado, fabricado en sitio y superestructura de vigas preesforzadas AASHTO Tipo IV prefabricadas y losa de concreto armado fabricada en sitio.
- l) Taludes.- En accesos 1.50:1.00
- m) Otros servicios auxiliares para la operación.-

La operación del puente se estimó en un flujo de 3,000 vehículos por día.

Etapas de abandono del sitio.- Considerando que se trata de un proyecto el cual estará sujeto a un constante programa de mantenimiento, se le considera una vida útil permanente, por lo cual no se contempla una etapa de abandono.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 12 meses para la construcción, y para las etapas de operación y mantenimiento del Proyecto MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, es permanente de acuerdo a lo manifestado. El plazo para la etapa de construcción dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

SA DE CV lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaria determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO para el Proyecto MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce y/o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, (de la Comisión Nacional del Agua); estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

SEXTO.- Las obras y actividades del Proyecto MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, debe:

1.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto Modalidad Particular del Proyecto MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA; en su Capítulo VI para ello deberá mantener en el sitio del proyecto dicha documentación para presentarla a la autoridad competente que lo requiera, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución.

2.- La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes. Observar las especificaciones indicadas en las Normas Oficiales Mexicanas que le resulte aplicable a las obras y actividades manifestadas en el proyecto y que fueran incluidas en el Capítulo III del manifiesto de impacto ambiental presentado.

3.- Llevar a cabo de manera puntual el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto y se presentarán Informes sobre el desarrollo del Programa y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras adoptadas. En estos informes se concretarán los siguientes puntos:

- Seguimiento de las medidas para la protección de la atmósfera.
- Seguimiento de las medidas para la protección del suelo.
- Seguimiento de las medidas para la protección del cauce del río Mayo entorno.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UID049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

- Seguimiento de las afecciones a la fauna.
- Correlación de los datos existentes entre las distintas actividades de la obra y los efectos e impactos que se van produciendo.

El Programa debe desarrollarse y presentarse como reporte semestral y al concluir las obras de construcción ante la Delegación de la PROFEPA, con copia para esta Delegación, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

Dentro del Programa de Vigilancia deberá dar seguimiento a los impactos ambientales negativos provocados por el desarrollo del proyecto y poder determinar, de manera inmediata, que los niveles de los mismos no se acerquen a un nivel crítico no deseado, lo anterior a efecto de valorar la eficacia de las medidas de mitigación y compensación y proponer, en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afectaciones ambientales.

4.- Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, y en su caso coordinarse y apoyar a la autoridad del Municipal para la adecuación de un sitio para la disposición controlada de residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.

- Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica y adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

- Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

5.- Queda estrictamente prohibido a la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV:

- Contaminar el río por escurrimientos derivado por la construcción y operación del Proyecto MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, así como depositar cualquier tipo de desecho contaminante en el área del proyecto, zonas aledañas así como la quema de los mismos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

- Comercializar, cazar, capturar, traficar o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto, especialmente sobre las que se manifiestan en estatus de protección.

6.- Realizar la limpieza de maleza sólo en las áreas estrictamente necesarias y dentro del área propuesta para desarrollar el proyecto, así como conservar la capa edáfica superficial para su utilización en las actividades de reforestación del área al concluir la vida útil de áreas.

La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV debe:

7.- Dar un adecuado manejo de los escurrimientos pluviales que se pretenden desviar hacia las áreas de drenaje natural hacia el río Mayo, manteniendo el patrón de escurrimientos de la zona y la calidad del agua superficial. El diseño de las principales obras de control de escurrimientos se hará con base en el evento de lluvia máxima en 24 horas-100 años.

8.- Los camiones que transporten los materiales de construcción dentro del área del proyecto deberán de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión y/o derrame del material, así como para evitar el levantamiento de partículas del suelo por el tránsito vehicular.

9. Queda estrictamente prohibido a la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, Efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras o actividades en el área del proyecto manifestadas, sin previa autorización correspondiente.

10.- La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, al concluir las obras de construcción del proyecto, debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, para que esta Secretaría lo valide y determine lo conducente. De igual forma deberá notificarlo a esta Secretaría en caso de que la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV en las etapas de construcción, pretenda dar por concluida las obras o en caso de la suspensión del proyecto.

11.- La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, debe retirar la basura ó residuos sólidos existentes en el predio e inmediaciones de manera periódica y el depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad local competente previamente acordada.

SÉPTIMO.- La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, un reporte con la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

complementarse con anexos fotográficos, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto *MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA*.

OCTAVO.- La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto *MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA*, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado inicio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor de la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, la empresa de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV para la realización del proyecto.

DÉCIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV trámite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el ámbito de sus competencias.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO.- La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto *MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAYO, EN EL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA*. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental y de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio o en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular o revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, revisando la documentación y argumentación presentada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: LPE070509E32

Clave del Proyecto: 26SO2016UD049

No. de Bitácora: 26/MP-0232/05/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0653/2016

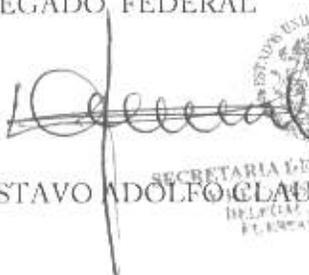
Hermosillo, Sonora, a 22 Agosto de 2016

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en riesgo o en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEXTO.- notifíquese la presente resolución al representante legal de la empresa LESPI PROYECTOS E INGENIERIA SA DE CV, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN BERRI

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B. Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico.
GACI/RMG/GVL/GDGS/EEFB/2016

C.A. GONZÁLEZ / Documentos / AUTORIZACIONES / RESUELTOS / Resolm 2016 / CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DEL ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN MARGINAL DEL RIO MATAPE-SAN MARCIAL PARA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE EMPALME Y VALLE DE CHAYMAS, SONORA. 16 de 23

